

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

Por reparto le correspondió la presente actuación al Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, autoridad que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2021 rechazó la demanda por falta de competencia en razón del domicilio del demandado Carrera 111 A N° 22 I-90, quien adujo que esa dirección correspondía a la Localidad de Suba, por lo que ordenó remitir el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba.

Es de resaltar que por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, **a este Juzgado, le corresponde el conocimiento de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**

Revisado el acápite de notificaciones se constató que la dirección que informó el demandante para notificar al demandado corresponde a la Localidad de Fontibón, y no a la Localidad de Suba, como lo pretende hacer ver el juzgado autoridad que cuenta con competencia para conocer de esta clase de procesos.

Ahora bien, en razón que el expediente no fue recibido directamente de reparto, pues fue producto de la decisión de la autoridad judicial primigenia, por lo cual se ordenará remitir el proceso al Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el expediente al Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Expediente: 110014189003-2021-00409-00

Proceso Ejecutivo

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd5e63e56c675e10a6b18520cbff3877acd59a1192072f6cb98cd7625e630d81

Documento generado en 01/11/2021 12:47:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**